

# ESCRITO DE REPAROS Y OBSERVACIONES DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE)

Referente al INFORME DE CONTROL INTERNO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), suscrito por la Dirección General de Auditoría, de fecha 30 de Junio de 2009, y al INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA A LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, Provisional, correspondiente al período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del 2008, que fuera suscrito en fecha 30 junio de 2009, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana



No.28371

Santo Domingo, D. N., 19 de Octubre de 2009

Señores

Dra. Licelott Marte de Barrios

Presidenta y demás Miembros que integran La Cámara de Cuentas de la República Dominicana Sus Despachos.-

Distinguidos y Honorables Miembros:

La Junta Central Electoral (JCE), institución de Derecho Público, establecida en la Constitución de la República y regida mediante la Ley Electoral, Número 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones, sita en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, de esta ciudad,

debidamente representada por su Presidente, Dr. Julio César Castaños Guzmán, dominicano, abogado, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0106619-9, domiciliado y residente en esta ciudad, y que ha sido facultado por el Pleno de la Junta Central Electoral, de fecha 14 de octubre de 2009, para suscribir el presente Escrito de Reparos y Observaciones, y en atención a lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento No. 06-04, del 20 de septiembre del año 2004, de la Ley No. 10-04 que rige a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, del 20 de enero del 2004, permite exponerles, muy respetuosamente, los reparos y observaciones de esta institución referentes al INFORME DE CONTROL INTERNO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), suscrito por la Dirección General de Auditoría, de fecha 30 de Junio de 2009, y al INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA A LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, Provisional, correspondiente al período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre del 2008, que fuera suscrito en fecha 30 junio de 2009, por los señores Kennedy Fernández, CPA, Supervisor del Equipo de Auditoria y Jorge Enrique Ventura Diloné, CPA, Director General de Auditoria, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Auditoria ésta que fue

solicitada por la Junta Central Electoral (JCE), tal y como se comprueba en la comunicación suscrita en fecha 26 de noviembre del año 2008, por la Honorable Presidenta de la Cámara de Cuentas, dirigida al Presidente de la Junta Central Electoral. (Ver Inventario Anexo 1)

En efecto, el equipo de auditores designado por la Cámara de Cuentas fue recibido en esta institución en el mes de enero del año 2009, el cual informó que concluirían sus labores en 45 días, y finalmente terminaron sus trabajos de campo en los primeros días del mes de abril del presente año.

Es preciso indicar que, al despedirse de esta institución, el equipo de auditores expresó su satisfacción por haber recibido de la Junta Central Electoral (JCE) todo el apoyo, colaboración y entrega de la documentación solicitada, la cual les fue entregada todas las veces que le fue requerida.

#### **OBSERVACIONES PUNTUALES:**

Informe de Control Interno de la Junta Central Electoral (JCE)

- 1. Procedimientos y Actividades de Control
- 1.2 Area de Efectivo

# A.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC)

f) Arqueos a fondos de operación.

"1) Se determinó la suma de RD\$1,137,523.20, entregado por la custodia de los fondos a los ingenieros encargados de las remodelaciones y adecuaciones de obras, mediante comprobantes provisionales, dentro de los cuales se verifican cheques que tienen a la fecha de los arqueos, 13-02-2009, varios meses de haberse emitidos y efectuado los desembolsos en efectivo a los ingenieros, sin que se presenten las liquidaciones correspondientes o en su defecto un informe financiero detallando la situación actual de dichos fondos, ya que los

mismos están especializados para el pago de la mano de obra y gastos indirectos de menor cuantía."

#### Primer Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

La Dirección Administrativa de la Junta Central Electoral devolvió y solicitó el reintegro a la Dirección Financiera de una cantidad mayor a la que hace referencia la Cámara de Cuentas, mediante los comprobantes de depósitos anexos No.1224284, No.1224285 y No.1224287, en razón de que los proyectos para los cuales fueron destinados estos fondos no se habían materializado. Dichos fondos se requerirían nuevamente cuando se retome la ejecución de esos proyectos. (Ver Inventario Anexo No.2)

#### B.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

#### "h) Fondo Especial de Contingencia

Se verificó la emisión del cheque No.363057 de fecha 10/05/2008, por un monto de RD\$12,000,000.00, como parte

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Informe de Control Interno de la Junta Central Electoral (JCE), suscrito por la Dirección General de Auditoría, página 6.

de un **Fondo Especial de Contingencia**, en efectivo, para ser utilizado en cualquier emergencia que se presente de cara a las elecciones presidenciales y vicepresidenciales del año 2008, el cual al 31/12/2008, ni a la fecha termino de la auditoria se ha presentado la liquidación definitiva, verificándose **RD\$322,100.00**, pendiente de liquidar."<sup>2</sup>

#### Segundo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

Dirección Administrativa entregó valores La estos mandatarios, debidamente acreditados, enviados por los Secretarios Líderes de la Juntas Electorales, quienes no pudieron trasladarse personalmente a recibir los mismos, por ser el día 15 de mayo, faltando tan sólo unas 12 horas para la celebración de las elecciones del año 2008, según consta en los formularios C-38 (anexos), debidamente firmados por los mandatarios de dichos Secretarios Líderes, dando constancia de la recepción de los fondos. Dadas las circunstancias y el estado de urgencia con que se llevó a cabo esta entrega, las situaciones resultan difícil presentadas de determinación de

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Informe de Control Interno de la Junta Central Electoral (JCE), suscrito por la Dirección General de Auditoría, página 8.

responsabilidad con relación a los errores en la recepción, por lo que la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral acogió la recomendación de la Auditora General Interna de la JCE, Lic. Carmen Comprés Gómez, emitida en su informe No.AG001339 (anexo), de fecha 05 de noviembre de 2008, en el sentido de que la Cámara Administrativa asumiera el pago del faltante, lo cual fue aprobado en su Sesión del 28 de mayo de 2009, y comunicado mediante su OCA No. 2481/09 de fecha 29 de mayo del 2009. (Ver Inventario Anexo 3)

#### 1.6 Contratación de Publicidad

## C.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

"Durante el año 2008, la Junta Central Electoral (JCE) invirtió un monto ascendente a la suma de RD\$246,280,213.60, por contratación directa, mediante órdenes de colocación con publicitarias, medios de comunicación y personas físicas, dentro del marco de la normativa en la Ley de Contrataciones, la cual exceptúa este sector de varios requerimientos, no obstante se observó que la Entidad no exige a los proveedores de estos

servicios la certificación de que están inscritos en el registro de proveedores del Estado, como establece el artículo 7 literal f) del Reglamento de 490-07, de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, además no se dispone de ningún mecanismo que le permita monitorear si la publicidad contratada y pagada fue realmente pasada de acuerdo con los términos acordados en la Orden de Colocación, de igual forma en cuanto a las diferentes tarifas que se manejan no se tiene una herramienta que permita conocer en base a cuales parámetros se están aplicando, como recomiendan las buenas practicas administrativas." 3

#### Tercer Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

La verdad sobre este punto es la siguiente:

Del total invertido en publicidad en el año electoral 2008, en el renglón de empresas propietarias de periódicos, de canales de televisión y emisoras de radio, editoras de libros y comercializadoras de vallas públicas gigantes, se destinó la

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Informe de Control Interno de la Junta Central Electoral (JCE), suscrito por la Dirección General de Auditoría, página 11.

suma de RD\$200,894,369.86, es decir, en lo que se podría denominar el sector formal de publicidad, que cumplen con todos los requisitos que exige el Estado a sus proveedores.

La suma restante de 45,385,483.74 fue invertida en programas de televisión y radio de más de 200 productores y comunicadores diseminados en todo el territorio nacional, de los cuales es posible que algunos no estén inscritos en el Registro Nacional de Proveedores, pero sin embargo, dada la importancia del proceso electoral y la urgencia de que las informaciones lleguen hasta los lugares más lejanos del territorio nacional se hace necesario contratar sus servicios de difusión, aún cuando algunos de los requisitos previstos para ser proveedor del Estado no se cumplan en sentido estricto.

En esta parte, es oportuno señalar que a todos los proveedores de servicios de publicidad se les hizo la retención correspondiente del Impuesto Sobre la Renta (ISR), tal y como dispone el Código Tributario.

La Ley No. 340-06 sobre Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, en su artículo 6, párrafo único, numeral 8, establece lo siguiente:

"PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social".

Es provechoso indicar que, de ordinario la Junta Central Electoral (JCE) ha colocado publicidad de manera directa, debido al costo operacional de esas colocaciones, que considerando la suma anteriormente indicada, si le aplicamos el 20% normalmente aceptado, habría significado a esta institución el gasto de RD\$49,256,042.60, suma ésta que pudimos ahorrar en beneficio de la institución. A esto se agrega el hecho de que, diferente a otras épocas, los pagos se realizaron en tiempo oportuno, y obviamente también garantiza que la

suma contratada llegue efectivamente y sin intermediarios al productor del programa.

Otro de los aspectos mencionados está relacionado con que supuestamente no existe "ningún mecanismo que le permita monitorear si la publicidad contratada y pagada fue pasada de acuerdo a los términos acordados en la orden de colocación".

Es posible que el ente auditor no tomara en cuenta la información ofrecida por la Dirección de Comunicaciones de esta institución, que le hizo saber que diariamente un equipo multidisciplinario de esa Dirección realiza permanentemente un monitoreo de todas las informaciones y publicaciones, y que a su vez elabora también la síntesis periodística de todas las informaciones publicadas en los medios de comunicación sobre temas electorales y relacionados.

En adición, y a fin de fortalecer este monitoreo, la Junta Central Electoral (JCE) mantiene un contrato vigente con la empresa Armonía, S. A., que ofrece un servicio de monitoreo y auditoría de información y prensa permanente; todas estas informaciones

y publicaciones de prensa reposan documentadas en nuestros archivos.

La práctica ha sido que la contratación de compañías especializadas en monitoreo se hace solamente en los casos en que se pone en manos de una empresa externa la colocación de la publicidad, con el propósito de determinar si esta compañía está cumpliendo con lo pactado, que no es el caso de esta gestión.

También, se indica la no existencia de un mecanismo que determine los costos por cuñas y espacios en los medios de comunicación. Es evidente que al parecer no se ha tomado en cuenta cómo operan en la práctica los medios de comunicación y el mercado de la publicidad. No obstante si se realiza una investigación de lo que paga la Junta Central Electoral (JCE) en relación a lo que usualmente cobran los medios de comunicación, se podrá determinar que gracias al buen nombre de la institución, siempre logramos colocaciones a un precio menor de lo que cobran regularmente esos mismos medios de comunicación a otras instituciones y anunciantes.

Por demás, se podrá comprobar que la colocación de la publicidad de la Junta Central Electoral es plural y respetuosa de los criterios y opiniones de los productores, ya que se colocan sin tomar en consideración ninguna preferencia política, incluso sin importar la postura de los medios ante esta institución, lo cual podemos demostrar.

# INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA A LA ¡UNTA CENTRAL ELECTORAL

#### III. CONTROL INTERNO

#### D.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

#### a) Falta de contabilidad patrimonial:

"La Junta Central Electoral no dispone de un Sistema de Contabilidad Patrimonial que le permita contabilizar oportunamente los eventos ocurridos que afecten la situación financiera de la entidad y reflejen los activos, pasivos y el patrimonio. No elabora Estados Financieros. Se elabora el Estado de Ejecución Presupuestaria y Disponibilidad

Consolidado sobre la base del efectivo ingresado y los gastos ejecutados."4

# Cuarto Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

Desde mediados del año 2007, de manera particular la Junta Central Electoral (JCE) inició el proceso de establecer un Sistema de Contabilidad Patrimonial, celebrando al efecto una serie de reuniones con técnicos de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), así como realizando visitas a funcionarios de las áreas de Finanzas y Auditoría de la Suprema Corte de Justicia (SCJ), de quienes hemos recibido orientación y apoyo, ya que es hasta el momento, la única institución estatal que cuenta con un Sistema de Contabilidad Patrimonial, creado por su propia iniciativa.

Actualmente, la Junta Central Electoral (JCE) es una de las primeras veinte (20) instituciones que está trabajando con la DIGECOG en el Plan Piloto que generaría el primer grupo de instituciones para dar cumplimiento a la Ley No.126-01 y al Decreto No. 605-06, del 12 de diciembre de 2006, que establece

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 9.

su Reglamento Orgánico de Aplicación. (Ver Inventario Anexo No.4)

#### E.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

b) Exclusión de ingresos y pagos (financiamiento de la actividad política):

"Las partidas asignadas por el Estado a los Partidos Políticos a través de la **Junta Central Electoral** como unidad ejecutora en el año 2008, no son incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria y de Disponibilidad Consolidado aunque sí se controla mediante una cuenta bancaria corriente especializada para el manejo de estos recursos."<sup>5</sup>

#### Quinto Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

De acuerdo a lo establecido por la Ley Electoral No. 275-97, en su artículo 55, la Junta Central Electoral (JCE) es el canal de los únicos ingresos lícitos provenientes del Estado que reciben los

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 10.

partidos políticos. Por lo que, resultaría inapropiado que la JCE incluya en su ejecución presupuestaria la asignación de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, ya que estaríamos tratando un fondo ajeno como si fuera propio, y crearía confusión y distorsión en cuanto a lo que realmente se le asigna en el Presupuesto y Ley de Gastos Públicos a la JCE para sus necesidades. Esos fondos son tan independientes de los fondos de la JCE que se solicitan en compromisos por separado, Fondo 1956 de Contribuciones Especiales para los Partidos y Fondo 100 del Fondo General para la JCE.

A tales fines, el Pleno de la Junta Central Electoral dentro de sus atribuciones legales, conforme al literal p) del artículo 6, relativo al Pleno de la Junta Central Electoral, dicta oportunamente, el "Reglamento para la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos".

No obstante, la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos tiene una cuenta bancaria especializada, cuyas conciliaciones se mantienen al día igual que las demás cuentas de la Junta Central Electoral (JCE), y aunque los movimientos de dicha cuenta no se incluyen dentro de la ejecución consolidada

operativa de la Junta Central Electoral (JCE), sí se presentan individualmente, estados de resultados mensuales y anuales, lo que indica que la JCE le da un tratamiento contable adecuado.

# F.- Observación de la Cámara De Cuentas (CC):



"En las conciliaciones bancarias de las cuentas: Oficialías del Estado Civil No.010-240436-4, Ingresos por Servicios Diversos No.010-250907-7, y Depósitos Junta Central Electoral (JCE) No.010-242369-5, se verificaron depósitos por un monto de RD\$2,693,415.65, que al corte del mes a que corresponden aparecen en tránsito sin que se evidencie una investigación sobre la procedencia de los depósitos recibidos por el Banco por lo que se considera débil el control operacional y contable sobre los ingresos recibidos:

	Fecha	
Cuentas Bancarias	Conciliación	Monto RD\$
010-240436-4 (Oficialías del Estado		
Civil)	Enero 2008	1,188,640.31
010-240436-4 -Oficialías Civil	Мауо 2008	598,549.00
010-240436-4 -Oficialías Civil	Julio 2008	585,599.84
	Diciembre	
010-240436-4 -Oficialías Civil	2008	183,856.50
		2,556,645.65
010-250907-7 -Ingresos por		
Servicios Diversos	Enero 2008	73,170.00
010-250907-7 -Ingresos		
por Servicios Diversos	Мауо 2008	1,900.00
010-250907-7 -Ingresos por		-
Servicios Diversos	<i>Julio 2008</i>	28,500.00
		103,570.00
010-242369-5 -Depósito		
J.C.E Receptora-	Enero 2008	33,200.00
Total General		2,693,415.65



Ante esta situación de depósitos en tránsito para el libro de la Entidad, solicitamos explicación a las autoridades competentes, dando respuesta en comunicación del 23 de marzo de 2009, en la cual expresan lo siguiente: El procedimiento interno para registrar los depósitos en la aplicación de banco del sistema de contabilidad de la institución, se hace por el método de lo percibido, con las informaciones que obtenemos diariamente del sistema Data Reservas, en el cual se visualizan los depósitos que realizan a nivel nacional las Oficialías del Estado Civil, los Centro de Cedulación y los Centros de Servicios, que luego son confirmados y registrados cuando recibimos la documentación física.

Como puede observarse, los depósitos en tránsito corresponden a mayoría a meses anteriores a diciembre 2008."

#### Sexto Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

Todos los casos mencionados por la Cámara de Cuentas fueron detectados, analizados y regularizados por la Dirección

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 10.

Financiera en el año 2008, casi un año antes de que se produjera la auditoría de la Cámara de Cuentas en el 2009.

No obstante, cabe señalar que la Junta Central Electoral a través de su Tesorería lleva un control estricto de los ingresos que se producen en sus diferentes dependencias, contando con un personal que lleva el control diario de los ingresos recibidos por tasas de servicios, además cuenta con los sistemas del Banco de Reservas de la República Dominicana que le permite visualizar al instante los depósitos que se realizan en cualquier parte del territorio nacional, lo que facilita el registro contable inmediato de los mismos.

En todo caso, los depósitos, así como los cheques en tránsito, constituyen una situación normal en las conciliaciones bancarias, que tienen su explicación y razón de ser, ya que aun conociendo que el dinero ha sido depositado en el banco, como es nuestro caso, debido al estricto control diario que tenemos sobre nuestras 162 Oficialías del Estado Civil, 155 Juntas Electorales, 5 Centros de Servicios, la Oficina Central del Estado Civil y la Unidad de Declaraciones Tardías no procede su registro contable, si no disponemos, por alguna razón, de la

documentación original que soporte la transacción contable, lo cual ocurre y siempre ocurrirá con los ingresos que se recauden en los últimos días de cada mes, por ser materialmente imposible por razones de logística que nuestra Dirección Financiera disponga de dichos soportes.

Entendemos, y así se lo externamos a los auditores de la Cámara de Cuentas, que no es válido en auditoría, presentar como "hallazgo" un hecho de cualquier naturaleza que haya sido detectado y regularizado oportunamente por el ente auditado y que lógicamente no trascendió el período auditado, ni causó ningún perjuicio. (Ver Inventario Anexo No. 5)

#### G.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

#### d) Cheques en tránsito

"En las conciliaciones bancaria de las cuentas: Cámara Contenciosa No.010-249269-7, Gastos Pleno Junta Central Electoral No.010-249267-0, Oficialía del Estado Civil No.010-240436-4, y la cuenta Cámara Administrativa No.010-249268-9

se verificaron cheques en tránsito por un monto de RD\$282,068.97, con más de 6 meses e incluso casos con más de un año de haberse emitido, sin que se efectuaran los ajustes contables correspondientes."

#### Séptimo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

Al igual que en el caso anterior, los ajustes para corregir esta situación se hicieron en el mes de abril del 2008, prácticamente un (1) año antes de la auditoría de la Cámara de Cuentas; por lo tanto, no aparecen en tránsito en las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de ese mismo año. Aclaramos que esos casos sucedieron por errores operacionales u omisiones del Banco, que pagó los cheques a sus respectivos beneficiarios, pero no los rebajó del balance de las cuentas corrientes de la JCE que fueron afectadas, ni remitió los cheques pagados en los estados de cuenta, razón por la cual se mantenían como cheques en tránsito hasta tanto el banco solucionara la situación, que en diversas ocasiones se le informó, pero nunca hicieron la

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 11.

corrección, por lo que internamente en la JCE se procedió a reintegrarlos. (Ver Inventario Anexo No.5)

#### H.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

# M

#### g) Pagos sin facturas

"Se efectuó un desembolso en el año 2008, a nombre del señor José Alberto Alejo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral xxx-xxxxxxx-x por la suma de RD\$507,775.03, por concepto de pago del 50% por servicios de almuerzo y cena al personal Militar y Policial, durante los meses de diciembre de 2006 y enero-julio de 2007 al cual no se anexó factura de la cafetería o de la administración de la misma, detallando la cantidad de servicios despachados, ya sea diario, semanal o mensual y la relación del personal beneficiario, que permita verificar el consumo real correspondiente al monto pagado por este concepto."8

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 12.

#### Octavo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

La Junta Central Electoral (JCE) nunca realiza pagos sin los debidos soportes, que no necesariamente tienen que ser facturas, ya que pueden hacerse pagos conforme a contratos, pagarés o cualquier otro instrumento o título que represente un justificante válido.

El expediente correspondiente al pago del señor Alejo, no es más que la liquidación de los servicios ofrecidos por concepto de alimentación al personal que está de servicio permanente custodiando las edificaciones y equipos de la JCE y sus dependencias. Al revisar el expediente, se podrán encontrar los listados con todos los nombres y rangos del personal que consumió los alimentos, y el cálculo se realiza en función del número de beneficiados, la cantidad de días y las raciones alimenticias.

En adición a esto, en el expediente reposa el oficio AG-000196 del 22 de febrero de 2008, mediante el cual la Auditora General de la Junta Central Electoral (JCE), en respuesta al oficio OCA No. 543-08, del 04 de febrero de 2008, de la Cámara

Administrativa de la Junta Central Electoral, informa el resultado de la auditoría practicada, así como también un informe con anterioridad a este oficio, del 24 de enero de 2008, suscrito por los Directores Administrativo, Financiero y de Auditoría de la JCE, que explican la pertinencia de este pago.

Como bien señala el auditor, se trata de un pago parcial a cuenta de una deuda mayor. Como bien puede constatarse que la documentación que justifica el pago de la deuda se encontraba anexa al cheque, como ocurrió en múltiples ocasiones de esta misma naturaleza en las que sí quedaron satisfechos de la corrección y las formalidades con que se procede en la JCE en tales circunstancias. (Ver Inventario Anexo No. 6)

#### I. Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

i) Certificación de la DGII para evidenciar cumplimiento de proveedores

"Se observó que la **Junta Central Electoral (JCE)** no le requiere a los proveedores la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos, donde hagan constar que se encuentran al día en el pago de su obligación fiscal, incumpliendo con la Circular No. 16-2000 de fecha 1º de diciembre de 2000, en su Párrafo II y las leyes sobre Compras y Contrataciones Nº 340-06 y 449-06 y su Reglamento para aplicación (Artículo 21 e) que establece las condiciones generales de idoneidad que deben demostrar los proveedores del Estado: "Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales".9

#### Noveno Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

La Junta Central Electoral (JCE) dispone de un protocolo que se aplica a todo comerciante que aspira a ser proveedor de la institución. Además, todos los documentos y expedientes entregados y manejados por los auditores actuantes tienen el documento que contiene las informaciones de los requerimientos que se hacen a los proveedores, y en todo caso se les exige a los proveedores la entrega de las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) correspondientes,

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 13.

muchas de las cuales estamos anexando, según los casos citados. Este protocolo se aplica, además, a cualquier proveedor antes de ser introducido como tal en nuestra base de datos. (Ver Inventario Anexo No.7)

#### <u>I.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):</u>

#### j) Informe de recepción de bienes y servicios

"La institución no incluye en su procedimiento de compra, la emisión de un informe de recepción pre – numerado, ni está diseñado en un formato para detallar las mercancías que se están recibiendo, de forma que se pueda cotejar con la orden de compra y la factura luego de haberse efectuado la operación de recepción. En la actualidad se realiza una constancia firmada y sellada por el Encargado de Almacén y un auditor, la cual se limita a certificar en su conjunto que el contenido de la orden de compras es correcto."10

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 13.

#### Décimo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

La Junta Central Electoral (JCE) aplica un procedimiento de control interno que ha probado su efectividad a través de los años en cuanto a la recepción de mercancías se refiere.

Esta responsabilidad corresponde al Encargado de Almacén, quien debe cotejar el contenido de la factura original del proveedor, con un original de la Orden de Compra para garantizar que lo recibido se corresponde con lo requerido, en calidad, cantidad y precios. Nada más indicado que el uso de los originales de la factura y la orden de compra.

No obstante, esta labor la realiza el Encargado de Almacén conjuntamente con un auditor interno, quien supervisa la recepción, y firma conjuntamente con dicho Encargado. La Dirección Financiera no procesa ningún pago sin que el Informe de Recepción de Mercancías, que es un documento prenumerado, por lo que siendo un documento pre-numerado cumple con estos requisitos.

La propuesta del Auditor de la Cámara de Cuentas contempla que la recepción se realice no con la Orden de Compra de la institución, sino mediante el llenado in-extenso de un documento pre-numerado con el contenido de la Orden de Compra.

Este requerimiento no aporta valor agregado al procedimiento actual, sino que por el contrario lo que añade es pérdida de tiempo y materiales, ya que haría más burocrático y anti económico el control interno, y por demás el sistema actual que utiliza la JCE ha demostrado su efectividad, garantizando la seguridad y la transparencia en la recepción de mercancías, cumpliendo además con la pre-numeración. Además, dicho informe no especifica cual disposición legal o reglamentaria contempla este requisito.

#### L.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

#### 2. Documentación soportante de pagos por bienes y servicios

"Las autoridades de la **Junta Central Electoral (JCE)** realizaron pagos por concepto de compensación por servicios de seguridad al personal militar que protege los equipos de informática ubicados en las Juntas Electorales, así como por compra de combustibles para ser usados por las unidades de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, en varias fases relacionadas con las elecciones presidenciales y vicepresidenciales del año 2008, por un monto de RD\$30,665,106.00."

#### Onceavo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

El Poder Ejecutivo designa mediante decreto antes del inicio del período electoral al Jefe de la Policía Militar Electoral, y éste a su vez designa al personal militar y policial que estará bajo su mando. Los miembros de este cuerpo bajo ninguna circunstancia son funcionarios, ni empleados de esta institución, ni están sometidos al régimen administrativo y disciplinario de este organismo.

En los períodos electorales y en tiempo normal, presentan su presupuesto y esta institución libra los cheques correspondientes para cubrir esos gastos, dependen

directamente de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, nunca la JCE los ha auditado.

En tal razón, lo que puede afirmar la Junta Central Electoral (JCE) es que la Policía Militar Electoral cumplió con su obligación de custodiar los colegios y recintos electorales, conforme lo establecen la Constitución y las leyes, así como que el presupuesto por ella solicitado, le fue entregado, constituyendo esta solicitud el soporte de las erogaciones correspondientes. (Ver Inventario Anexo 8)

#### V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

#### M.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

# 1) Presentación del efectivo

"Se verificó que los saldos de efectivo de las cajas chicas, fondos en avance para cubrir presupuestos de mano de obra y gastos menores, así como de otros fondos operativos, al 31 diciembre de 2008, no fueron incluidos en el Estado Consolidado de Disponibilidad a esa fecha, por un monto de RD\$10,096,065.83

afectando así la correcta presentación del saldo del efectivo en el Estado de Flujos de Efectivo, el cual está subvalorado."11

# Doceavo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

Debe considerarse que en el Estado de Resultados Componentes de Banco, al cual la Cámara de Cuentas llama "Balance de la Disponibilidad Consolidada", sólo se presentan los movimientos de las cuentas bancarias con los saldos finales de cada una, de los cuales ya están rebajados los montos de los cheques emitidos para las cajas chicas y los fondos en avance, por lo que si incluimos los saldos finales de estos fondos dentro del Estado de Resultados Componentes de Banco, estaríamos presentando un efectivo irreal en el balance final de las cuentas bancarias. Debe considerarse que los fondos de las cajas chicas son fondos reponibles y los fondos en avance están sujetos a liquidación.

<sup>&</sup>lt;sup>11</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 17.

### N.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

# 5) Compra de activos fijos



"La Entidad realizó desembolsos por concepto de compra de activos fijos por valor de RD\$32,540,311.25, sin que se reflejara en las facturas el valor de RD\$4,920,076.79, correspondiente al 16% del ITBIS y del cual no se ha presentado certificación escrita de que ha sido exonerado por la Dirección General de Impuestos Internos.

A continuación una relación de los cheques pagados por compra de activos fijos, cuyas facturas no incluyen el ITBIS correspondiente:

Fecha	Cheque No.	Beneficiarios	RNC	Valor
29-01-08	349609	Cecomsa	102-31616-3	2,785,934.54
30-01-08	349625	Santo Domingo Motors Company	101-00806-7	831,367.42
06-02-08	350371	Galaxia Computer	101-60459-1	1,030,206.60
20-02-08	351796	Inversiones Ceilan, S. A.	130-07724-1	6,547,637.50
24-02-08	352018	Ceste	123-00225-4	4,349,299.50
10-03-08	353234	Universal de Cómputo	102-31060-2	1,350,613.26
10-03-08	353297	Galaxia Computer	101-60459-1	1,195,658.12

14-03-08	<i>353451</i>	Santo Domingo Motors Company	101-00806-7	119,013.50
07-04-08	367463	Electrom, S. A.	101-10361-2	2,305,884.00
07-04-08	357510	Equipos Diesel, S. a.	101-58436-1	6,358,108.37
30-04-08	362173	Delta Comercial, C x A	101-83186-3	1,106,275.00
30-04-08	362174	Grupo Viamar	101-01114-9	2,427,590.34
12-05-08	365157	Radiocentro, C x A	101-01104-1	501,942.00
14-05-08	367425	Copy Solutions Internacional, S	101-89885-2	324,675.00
14-05-08	367429	Importadora B y P, S.A	101-60137-1	629,658.60
28-05-08	368018	Víctor E. Atallah o Impulse Import	101-89202-1	373,635.00
15-10-08	380250	Idéntico	130-04081-8	302,812.50
Total de las fa	ncturas			32,540,311.25
Total ITBIS de	ejado de aplicar			4,920,076.79

En el caso del cheque No.349609 de fecha 29 de enero de 2008, a nombre de CECOMSA, pagando compra de equipos de informática (ver cuadro anterior), solo se consideró en la factura una parte del ITBIS que correspondía aplicarse, por esa razón aparece incluida en dicha relación en la proporción no reflejada, equivalente a RD\$61,758.35."12

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 20.

#### Treceavo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

Los cheques relacionados por la Cámara de Cuentas en el cuadro precedente corresponden a importaciones canalizadas por la Junta Central Electoral (JCE) a través de esas empresas, las cuales no facturaron ITBIS en la seguridad de que la solicitud de exoneración gestionada por la JCE estaba en trámite, lo cual se confirma con la exención emitida en el oficio No.8554, de fecha 03 de julio de 2009, suscrito por el Secretario Administrativo de la Presidencia, Dr. Luis Manuel Bonetti V., el cual contiene el listado de todas las compras de vehículos y mercancías exoneradas, conforme lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 343, del Código Tributario, y el oficio No.28946 de la Dirección General de Impuestos Internos. (Ver Inventario Anexo No.9)

De los cheques relacionados por la Cámara de Cuentas, los tres emitidos a favor de las empresas Radio Centro, C x A., Copy Solutions International, S. A., e Importadora B y P, S. A., corresponden a compras locales y tienen facturado el ITBIS. (Ver Inventario Anexo No.10)

# N.- Observación de la Cámara De Cuentas (CC):

# 6) Compra de bienes y servicios sin cotización ni licitaciones

"Se comprobó que la entidad realizó compras por valor de RD\$9,493,451.25, sin las cotizaciones y la licitación correspondiente, según se detalla a continuación: 13

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	RNC	VALOR
	NO.			
01-02-2008	350232	Copy Solutiones	1-01-89885-2	491,868.75
		Internacionals, S.A.		
05-02-2008	350334	Compuformas	401007541	193,140.00
05-02-2008	350352	Inversiones Ceilan S. A.	1-3007724-1	5,818,750.00
13-03-2008	353407	Electromecanica	1-30204985	522,848.28
04-04-2008	357358	Productive Business	101025-506	141,276.36
		Solutions, S. A.		
04-04-2008	357363	Refriequipos	101063221	95,917.63
25-04-2008	361889	Importadora Global	101-75836-8	105,305.70
01-05-2008	362392	Amana Comercial, c. x a.	1-30-305781	106,815.30
14-05-2008	367429	Importadora B y P, S. A.	10160137-1	629,658.60
14-05-2008	367497	Pochy Ieromazzo, S. A.	1-01-16191-4	198,427.81
28-05-2008	368018	Victor E. Atallah o Impulse	101892021	373,635.00
		Import		
28-05-2008	370798	Equimmof	1-30-21172-8	563,325.00
14-11-2008	381794	Muñoz Concepto Mobiliario	1-24-02964-3	252,482.82
		Total		9,493,451.25

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 21.

### Catorceavo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):



Los auditores de la Cámara de Cuentas no requirieron la documentación soporte de estos casos, ya que de haberlo hecho les habríamos suministrado todos los comprobantes que anexamos, con los cuales queda sin efecto la observación precedente.

Una muestra de nuestra afirmación la constituyen los siguientes expedientes:

- a) Inversiones CEILAN, S. A., relativa a la compra de 500 computadoras utilizadas en el período electoral de 2008, la cual se hizo a través de una Licitación Pública Nacional, que cumplió con todos los requisitos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006;
- b) Importadora Global, relativa a la adquisición de una impresora para uso de la Secretaría de la Cámara Contenciosa Electoral, la cual se realizó bajo la modalidad

de Compras Menores, invitándose a 3 suplidores para que presentaran propuestas, habiendo ofertado el mejor precio la empresa Hard Soft, por lo que resultó ser adjudicataria; posteriormente se sustituyó la adjudicación a favor de esta empresa por no poder entregar el equipo de forma inmediata, escogiéndose entonces la segunda mejor propuesta presentada por Importadora Global; y

c) Amana Comercial, C. x A., se trata de la adquisición de una bomba sumergible para ser instalada en esta Junta Central Electoral (JCE), se trató bajo la modalidad de Compras Menores, y se invitó el número de oferentes establecido en la Ley No. 340-06, habiendo todos presentado su cotización. (Ver Inventario Anexo No.11)

### O.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

### 7.- Compra de tarjetas.

Empresa IDENTICO (Identificaciones Comerciales JMB, S. A.)

"La factura emitida por el proveedor indica el número A010100115000000, el cual fue verificado en la oficina virtual

de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), comprobándose que el NCF no es válido."14

# Quinceavo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

El Número de Comprobante Fiscal (NCF) de la factura de Identificaciones Comerciales JMB, S. A. (IDENTICO), de fecha 24 de enero de 2008, ascendente a trece millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos pesos con 00/100 (RD\$13,868,300.00), es A010010011500000118, lo cual invalida la observación de la Cámara de Cuentas.

La Junta Central Electoral no hace compras a proveedores que no estén debidamente registrados en la Dirección General de Impuestos Internos. Además, la JCE tiene un sistema de registro de proveedores en el cual están asentados los suplidores de bienes y servicios con sus respectivas generales, incluyendo el Número de Comprobante Fiscal (NCF) y el Registro Nacional de Proveedores (RNP), según se puede

<sup>&</sup>lt;sup>14</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 21.

confirmar en el Maestro de Proveedores que se anexa. (Ver Inventario Anexo No. 12)

El ente auditor no debe ignorar que el número que identifica cada Comprobante Fiscal consta de 19 caracteres; 1 alfabético y 18 numéricos. En el número que indica la observación de la Cámara de Cuentas se presenta 1 alfabético y 15 numéricos, omitiendo 3 de estos últimos, razón por la cual al consultar el comprobante en el portal de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) siempre resultaría inválido el número consultado. (Ver Inventario Anexo No.13)

# P.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

### 9. Compromisos con proveedores y otros:

"La **Junta Central Electoral (JCE)** al 31 de diciembre del 2008, tiene compromisos con proveedores y otros por un monto total de **RD\$68,512,271.02**, según se detalla a continuación:

	Saldos al 31-12-
Proveedores	08
Seguros Banreservas	23,746,425.21
Plan de Retiro Pensiones y Jubilaciones JCE	15,577,287.13
Soriano Martínez & Asociados	9,080,790.88
Dirección General de Impuestos Internos	5,265,711.66
Tall Security Print Limited	6,652,897.19
Dallas Import	1,936,179.71
UIS/George Seebach	1,500,000.00
José Alberto Alejo	696,339.66
Idéntico (Identificaciones Comerciales JMB, S. A.	1,125,600.00
Metalgas, s. a.	642,477.93
Isisa	417,185.28
Suprema Inversiones	399,040.00
Optimsol	307,689.90
Wilconstru, s. a.	232,639.74
Multiherrajes, AA, c.x a.	195,657.31
Graphic City	172,550.00
Vifa, s. a.	137,217.00
Distribuidora Toshiba	127,527.50
Bonanza Dominicana	67,280.00
Peña-Mora Ingenieros, S. A.	67,255.04
Decoraciones Marilyn, S. A.	40,600.00
Vitro América, S. A.	35,268.39
Soluciones Globales JM, S. A.	32,555.29
R&V Ingenieros y Asociados, C. por A.	24,247.20
Universo de Banderas, S. A.	14,877.00
Gbm Comunicación e imagen, S. A.	12,760.00

Ducteria Máximo Martínez	4,212.00
Total	68,512,271.02

Se verificaron diferencias entre los saldos presentados por la Junta Central Electoral (JCE) y las confirmaciones de saldos de varios proveedores, al 31 de diciembre de 2008, observándose casos en donde el saldo que presenta el proveedor es mayor que los que presenta la Entidad, según se muestra en el cuadro que se presenta a continuación: 15

		Monto	
Proveedores	Monto S/JCE	S/Proveedor	Diferencia
Seguro Banreservas	23,746,425.21	26,414,758.39	2,668,333.18
Idéntico (Identificaciones			
Comerciales JMB, S. A.)	1,125,600.00	5,848,176.00	4,722,576.00
Tall Security Print Limited	<u>6,652,897.19</u>	<u>9,807,879.49</u>	<u>3,154,982.30</u>
Totales	<u>31,524,922.40</u>	<u>42,070,813.88</u>	<u>10,545,891.48</u>

### Dieciseisavo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

Las discrepancias de saldos entre empresas deudoras y acreedoras son situaciones que normalmente pueden

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), páginas 25 y 26.

presentarse, tanto en las cuentas por pagar como en las cuentas por cobrar, por lo tanto es de rigor que el programa de trabajo del auditor prevea la conciliación de saldos para determinar el por qué de dichas diferencias, que no tienen necesariamente que revelar inconsistencias, ni irregularidades.

1)En el caso de Seguros BanReservas, la diferencia que se señala se debe a que al momento del cierre al 31 de diciembre de 2008, la JCE no había recibido las facturas que se detallan a continuación: (Ver Inventario Anexo No. 14)

No. Factura	Fecha	
498511	Julio 08, 2008	
510828	Agosto 19, 2008	
520541	Septiembre 22, 2008	
524430	Julio 10, 2008	
541431	Diciembre 05, 2008	
541781	Diciembre 08, 2008	
542314	Diciembre 10, 2008	
547394	Diciembre 29, 2008	
5509575 (Que sustituye la factura 547684)	Enero 12, 2009	

2) Con relación a Identificaciones Comerciales JMB, S. A. (IDENTICO), la diferencia que se observa se debe a que esta compañía incluyó la suma de RD\$5,848,175.00 como deudas por diferentes facturas, las cuales la institución no había reconocido como tales al 31 de diciembre de 2008.

3) En el caso de la compañía Tall Security Print Limited, ésta presentó como acreencia el total de la Orden de Compra No.2008-1821, sin considerar el pago que les habíamos hecho mediante nuestro cheque No.35202, de fecha 30 de diciembre de 2008. (Ver Inventario Anexo No. 15)

### Q.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

#### 11. Tardanza en reconocimiento de transacciones bancarias

"En la Cuenta Cámara Administrativa No. 010-249269-7, se determinó la existencia de una nota de crédito correspondiente a septiembre del 2007, por un monto de RD\$41,435.69, así como una nota de débito que corresponde a cargos no considerados de varios meses del 2007, por un monto de RD\$407,912.62, que no se habían registrado en el Libro de Banco de la Entidad al 31 de enero del 2008, dando como resultado que el balance inicial de efectivo presentado al 2 de

enero del 2008 está sobrevalorado en RD\$366,476.93, afectando la presentación del ingreso del año 2008 (sobrevalorado en RD\$41,435.69) y del gasto del año 2008 (sobrevalorado en RD\$407,912.62)."16

# Diecisieteavo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

Este caso se relaciona con las observaciones contenidas en el Informe de La Auditoria Financiera: c) Depósitos en tránsito y control de ingresos recibidos, y la d) cheques en tránsito, cuyas correcciones y el debido registro contable se hicieron en los meses de enero y febrero de 2008, por lo que cabe señalar que para el momento en que el ente auditor practicó la auditoría, en los primeros meses del presente año 2009, las correcciones ya

se habían realizado un año atrás. (Ver Inventario Anexo No. 5)

### R.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

# e) Póliza para riesgos inherentes en el manejo de efectivo

"En el caso del pago de dietas al personal que labora en los colegios electorales en todo el territorio nacional, por un monto

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 27.

de RD\$102,669,700.00, la institución contrató los servicios de la compañía de seguridad Dominican Watchman National, para el ensobrado y distribución de la misma, para lo cual realizó un contrato entre las partes. Este contrato no contiene ninguna cláusula que especifique sobre la póliza de seguro para cubrir posibles riesgos en la realización del ensobrado y distribución de la partida de efectivo referida. De igual forma se verificaron varios fondos operativos en efectivo que operaron sin que previera una póliza de fidelidad"17

# Dieciochoavo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

En relación a este aspecto, una simple revisión del expediente comprobará que la empresa Dominican Watchman National al momento de hacer la oferta que fue acogida y aprobada, presentó como parte de la misma la prestación de una fianza, como lo ha realizado cada vez que se le ha asignado esta labor. La comunicación suscrita por el Presidente de esa empresa, la cual anexamos, así lo demuestra, y la aprobación del servicio se hizo bajo esas condiciones. (Ver Inventario Anexo No. 16)

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 11.

Como política de prevención la Junta Central Electoral (JCE) decidió posteriormente la adquisición de una póliza de fidelidad para cubrir posibles riesgos de efectivo, a partir del 09 de marzo de 2009, respecto a los fondos de operación que son administrados por la propia institución.

#### IV. DICTAMEN DE LA CAMARA DE CUENTAS

### S.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):



### Bases para la Opinión Calificada

"Según se explica en el apartado V sobre Observaciones de Auditoria, las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria y Flujos de Efectivo y notas explicativas, correspondientes al año 2008, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

(...)

3. Adquisición de inmuebles incumpliendo la Ley sobre Compras y contrataciones y sobre Registro Inmobiliario RD\$44.142.050.00"18

Inmueble adquirido a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, ubicado en La Romana.

"Específicamente lo que tiene que ver con el solar 19, Título No. 041355, por valor de RD\$4,672,745.00, no se pudo verificar el contrato, sino un recibo de descargo en donde ambas partes manifiestan la voluntad de contratar.

Así mismo, verificamos que en el caso del contrato que avala la compra del solar 20, Titulo 041356, no aparece su aprobación en el Acta del Pleno No.21-2008 del 7de abril de 2008 como está referenciado en dicho contrato de fecha 15 de abril del 2008.

La modalidad de compra está en función del monto envuelto y el presupuesto de ingresos corrientes Gobierno Central del año 2008. El Artículo 17 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, modificado por la Ley 449-06 establece que las compras por un

<sup>18</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 15.

monto superior a RD\$2,441,736 debieron realizarse bajo la modalidad de Licitación Pública."

### Decimonoveno Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

Estas afirmaciones categóricas de la Cámara de Cuentas nos obligan a hacerles los siguientes Reparos:

La Junta Central Electoral (JCE) suscribió, en fecha 15 de abril de 2009, dos (2) "CONTRATOS DE VENTA Y COMPRA" de inmuebles, para la adquisición de los Solares números 19 y 20 y sus mejoras, ubicados en la Manzana número 49, del Distrito Catastral número 1, de la ciudad, municipio y provincia de La Romana, por un valor total ambos de RD\$13,942,050.00, con la Superintendencia de Seguros de la República Dominicana, con estricto apego al ordenamiento jurídico nacional, firmados por las autoridades competentes para suscribir este tipo de contratos correspondientes a cada una de las respectivas entidades públicas, cuyas firmas fueron debidamente legalizadas por Notario. La firma de ambos contratos fueron aprobados por el Pleno de la Junta Central Electoral en su Sesión Administrativa de fecha 21 de abril de 2008. (Ver Inventario Anexos Nos. 17 y 18)

Al referirse el ente auditor a que esta operación inmobiliaria debió realizarse "bajo la modalidad de licitación pública", debe tomarse en cuenta que se trata de un bien inmueble único en su género, y cuyo propietario ostenta un único título de propiedad, así como que las dos entidades contratantes pertenecen al sector público, y que en ese sentido la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, en su artículo 6, numeral 4, dispone: "Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: (...) 4. La actividad que se contrate entre entidades del sector público".

Además, en su PÁRRAFO, numeral 3, establece el precitado artículo lo siguiente: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;".

Estas mismas apreciaciones se aplican a las compras de los demás inmuebles hechas al sector privado por esta institución, en adición a que en todos los casos se realizaron tres (3) tasaciones llevadas a cabo por tasadores autorizados del Instituto de Tasadores Dominicanos (ITADO) y del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), y además, resultaría inaplicable la realización de una licitación para adquirir un bien inmueble único en su género, que tiene también a su vez un único título de propiedad, es decir, que nunca se dará el caso de que haya más de un oferente.

### 7. Compra De Tarjetas



"Es oportuno señalar que el Pleno de Miembros aprobó en su Resolución No. fijó el 16 de enero de 2008 como último día para la entrega de los documentos de identidad y electoral."

# Veinteavo Reparo de la Junta Central Electoral (JCE):

Con respecto a esta afirmación, a continuación hacemos las observaciones que demostrarán: a) Las razones para esta decisión; b) la falsedad de la supuesta "Resolución del Pleno"; c) la pertinencia legal de la decisión adoptada.

- 1. Al iniciarse la presente gestión de la Junta Central Électoral, el 23 de noviembre de 2006, nos encontramos con que sólo estaban funcionando 13 Centros de Cedulación de un total de 64 centros habilitados en todo el país. La principal razón para que estos centros no ofrecieran sus servicios a la ciudadanía, además del deterioro de los equipos, era el agotamiento de las tarjetas vírgenes, que es el material que se utiliza para la emisión de las Cédulas de Identidad y Electoral. Esta circunstancia provocaba constantes quejas de los ciudadanos.
- 2. Es oportuno destacar que las tarjetas vírgenes que utiliza la Junta Central Electoral (JCE) son diseñadas y producidas, con carácter de exclusividad, para esta institución por la misma empresa suplidora, desde el año 2002. Los

requerimientos de seguridad y las características particulares de este material exigen que sean suministrados por la misma empresa, para garantizar la uniformidad del documento de identidad, dificultando así la falsificación, adulteración o modificación del mismo. Esta misma situación acontece con otros materiales de alta seguridad, como son los que se adquieren para la instrumentación de las Actas del Estado Civil.

3. El informe de la Cámara de Cuentas señala que existe una "Resolución" del Pleno de la Junta Central Electoral que fijó el 16 de enero del 2008 como último día para la entrega del documento de identidad y electoral, sobre este particular queremos dejar establecido que esa indicada "Resolución" es inexistente. Afirmamos categóricamente que lo que sí existe, es la Resolución No. 14-2007, de fecha 10 de diciembre del año 2007, que en su artículo QUINTO dispone que: "los duplicados de la Cédula de Identidad y Electoral por concepto de pérdida o deterioro, se

continuarán entregando de manera normal hasta el día 14 de mayo del 2008, a las doce (12) horas de la noche". 19

Y dispone esa misma Resolución en su Artículo SEGUNDO lo siguiente: "Fijar para el miércoles dieciséis (16) de enero del año dos mil ocho (2008), hasta las doce (12) horas de la noche, la fecha límite en que todo ciudadano (a) dominicano (a), mayor de dieciocho (18) años o a cumplirlos antes o el día 16 de mayo del 2008, residente en el exterior, podrá formalizar su solicitud de inscripción a los fines de ser provisto (a) de su Cédula de Identidad y Electoral." (Ver Inventario Anexo No. 19)

Fue precisamente para satisfacer la necesidad de dotar de los duplicados por pérdida o deterioro de Cédulas de Identidad y Electoral, a todos los ciudadanos y ciudadanas que lo requirieran en el período electoral, y hasta el 14 de mayo del 2008, por lo que se procedió a la compra de un 1,000,000 de tarjetas vírgenes, a los fines de garantizar el ejercicio del derecho al voto de todos los ciudadanos y ciudadanas en las

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 22.

Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales y Vicepresidenciales del 2008.

Es oportuno señalar que la Ley Electoral No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, y sus modificaciones, en su artículo 6, en la parte que se refiere a las atribuciones de la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral en su literal d) establece lo siguiente: "Disponer cuantas medidas considere necesarias para resolver cualquier dificultad que se presente en el desarrollo del proceso electoral, y dictar, dentro de las atribuciones que le confiere la ley, todas las instrucciones que juzgue necesarias y/o convenientes, a fin de rodear el sufragio de las mayores garantías y de ofrecer las mejores facilidades a todos los ciudadanos aptos para ejercer el derecho al voto. Dichas medidas tendrán carácter transitorio y sólo podrán ser dictadas y surtir efectos durante el período electoral de las elecciones de que se trate;"

### 8. Adjudicación de obras

# U.- Observación de la Cámara de Cuentas (CC):

"Se verificó que durante el mes de diciembre 2008, la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral realizó adjudicaciones para la construcción de varias obras por un monto ascendente a RD\$368,067,384.60, las cuales fueron aprobadas por la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral. No se comprobó la existencia de un contrato para cada obra.

El Comité de Licitación designado por la Cámara Admínistrativa no cumple con las estipulaciones del Artículo 90 del Reglamento para la aplicación de las Leyes 340-06 y 449-06."<sup>20</sup>

### <u>Vigésimoprimer Reparo de la Junta Central Electoral (JCE)</u>:

En relación a la afirmación de que el Comité de Licitaciones fue designado por la Cámara Administrativa, y que no cumple con las estipulaciones propias del art. 90 del Reglamento de

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Informe de la Auditoria Financiera Practicada a la Junta Central Electoral (JCE), página 23.

aplicación de la Ley No. 340-06, estamos depositando los siguientes documentos: a) Una Certificación de fecha 16 de octubre de 2009, suscrita por el Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General de la Junta Central Electoral, que hace constar que el Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) en su Sesión de fecha 26 de febrero de 2007, designó los integrantes de la Comisión de Compras de la institución. Y, b) Una Certificación de fecha 16 de octubre de 2009, suscrita por el Dr. Ramón Hilario Espiñeira Ceballos, Secretario General de la Junta Central Electoral, que hace constar que el Pleno de la Junta Central Electoral (ICE) en su Sesión de fecha 12 de agosto de 2009, ratificó la Comisión de Compras y la denominó Comisión de Licitaciones e incorporó al Consultor Jurídico de la institución como miembro de la misma, a los fines de adecuar dicha Comisión de Licitaciones a los requerimientos legales. (Ver Inventario No. Anexo 20)

En cuanto a las obras adjudicadas, las empresas e ingenieros que actualmente construyen las mismas participaron en una Licitación para la selección sobre la cual adquirieron el derecho de construcción, bajo los términos contenidos en el Pliego de Condiciones y de la Propuesta acogida con modificaciones. La

Resolución de Adjudicación y la Declaración Jurada de Aceptación de los Términos Acordados del ingeniero, en la especie, constituyen las bases documentales y los instrumentos para el compromiso de la construcción de las obras. Es decir, que en todo caso el contratista invierte de sus propios recursos, y sin necesidad de avance, no menos del 20% del costo total de la obra para avanzar los trabajos, y recibe el pago una vez presenta la cubicación y se verifica el nivel de los trabajos realizados y ejecutados.

Es importante destacar, que el Colegio Dominicáno de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), Organismo Asesor del Estado, mediante comunicación No.0298, de fecha 08 de septiembre de 2009, suscrita por el Ing. Víctor E. Payano R. y el IEM Domingo Mateo U., en sus respectivas calidades de Presidente y Secretario General, remitieron al Presidente de la Cámara Administrativa de la Junta Central Electoral el Informe realizado por los Ingenieros Civiles Teodoro Tejada y Guillermo Bretón relacionado al procedimiento de Licitación de obras ejecutadas por la Junta Central Electoral, el cual entre cosas expresa lo siguiente:

"La publicación de estas licitaciones restringidas se realizaron en la página Web de la JCE y la página de la Dirección General Contrataciones Públicas, por lo que se cumplió con el elemento más importante de una licitación restringida, en vista que mediante este mecanismo la población pudiera solicitar la exclusión de cualquier empresas concursantes si pareciera alguna irregularidad.

También expresa en su informe que: "La Declaráción Jurada establecida para un mejor cumplimiento en las obligaciones en el proceso de construcción de estas oficinas, cumplen satisfactoriamente con los requerimientos exigidos para estos fines."

### Continúa diciendo dicha comunicación que:

"En el segundo acápite de esta Declaración Jurada que de acuerdo al pliego de condiciones aprobado por la JCE, dice que la empresa recibirá el pago de la primera cubicación a partir de que la obra tenga un 20% de su ejecución, lo que significa que la JCE no dará anticipo o avance para el inicio de los trabajos."

Por último, expresan en su informe que: "El pliego de condiciones, la comprobación del Acta de la Asamblea para apertura de las Ofertas y el informe de la Comisión Evaluadora son correctos y responden a un fiel criterio de transparencia." (Ver Inventario Anexo No. 21)

En el espíritu de la certidumbre del negocio jurídico/u objeto contenido en la operación de construcción de obra de que se trata, así como en cuanto a la licitud de la causa de las obligaciones de los contratantes y, en lo referente a la prueba por escrito de las modalidades que comportan los términos y las condiciones en que las partes se han puesto de acuerdo, y se han comprometido, se satisface lo admitido por el derecho común en lo atinente a los requisitos de validez de las obligaciones. Art.1134 del Código Civil: "Las convenciones legalmente formadas tienen fuerza de ley para aquellos que las han hecho. No pueden ser revocadas, sino por su mutuo consentimiento, o por las causas que están autorizadas por la ley. Deben llevarse a ejecución de buena fe."

Finalmente, queremos solicitar de esa Honorable Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que en el ánimo de lo establecido por el artículo 36 de su Ley Orgánica que establece textualmente: "Artículo 36.- Comunicación permanente. En el transcurso del examen, los auditores gubernamentales mantendrán constante comunicación con los servidores de la entidad u organismo auditado, dándoles oportunidad para que presenten pruebas o evidencias documentadas e información verbal pertinente a los asuntos sometidos a examen."; se mantenga, hasta tanto se concluya con el Informe Final de Auditoria, entre esta Junta Central Electoral y esa Honorable Institución Auditora una comunicación fluida y permanente que permita suplir cualquier documento o responder a cualquier observación o inquietud de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Con sentimientos de consideración y estima, se suscribe,

Por la Junta Central Electoral (JCE)

Dr. Julio César Castaños Guzmán

Presidente

JCCG/sut.